



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

RESOLUCIÓN I.M. N° 8751/2026

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION I.M. 8.361/2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA "REPARACIÓN PUENTE GUARANÍES Y ARROYO LAMBARÉ" – INTENCIÓN N° 912, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025.

Lambaré, 21 de enero de 2026

VISTO: el Memorándum DOPM N° 912, presentado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Institución Municipal, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 24 de noviembre de 2025, el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1406, y las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Obras y Mantenimiento remite el proyecto para la reparación del puente ubicado en la calle Guaraníes y Arroyo Lambaré, con las documentaciones correspondientes.

Que, el Artículo 40. DOCUMENTACIONES, de la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: "La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: ...d) Acta Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...".

Que, en el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentran reunidos los requisitos requeridos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2, y reglamentaciones vigentes, por lo cual corresponde DAR CURSO a la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción - Urgencia Impostergable, para la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "REPARACIÓN PUENTE GUARANÍES Y ARROYO LAMBARÉ" - INTENCION N° 912.

Que, en el Dictamen N° 1406/2025 emitido por la Asesoría Jurídica "se recomienda a la Intendencia Municipal, aprobar, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "REPARACIÓN PUENTE GUARANÍES Y ARROYO LAMBARÉ" – INTENCION N° 912...".

Que en la RESOLUCIÓN I.M. N° 8.361/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 se ha omitido involuntariamente la aprobación del Dictamen UOC de fecha 24 de noviembre de 2025 por la que se sustenta el supuesto de excepcionalidad conforme a las normativas vigentes, por lo que resulta necesaria la ampliación del acto administrativo en cuestión.

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad..."

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR la Resolución I.M. N° 8.361/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y AUTORIZAR la realización del Llamado para "REPARACIÓN PUENTE GUARANÍES Y ARROYO LAMBARÉ", bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2025; teniendo por aprobado el Dictamen UOC de fecha 24 de noviembre de 2025 conforme al considerando de la presente resolución.

Artículo 2° COMUNICAR a quiénes corresponda y cumplido, archivar.


Lic. REGINA CARDOZO
Secretaria General


Sr. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal

Visión "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.

Observaciones del Verificador: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "REPARACIÓN PUENTE GUARANÍES Y ARROYO LAMBARÉ" – INTENCIÓN N° 912; ID 478967

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Documentos del SICP

▪

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

- **Comentario**
- Se verifica que el acto administrativo no da por acreditado el supuesto de excepción invocado. Se solicita subsanar mediante un acto administrativo ampliatorio, el cual resuelva dar por acreditado el supuesto de excepción

2. - INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

▪

El CDP no cubre el monto adjudicado

El CDP remitido no cubre el monto previsto para el presente ejercicio.

- **Comentario**
- Se indica a la Convocante que se ha desarrollado una nueva funcionalidad en el SICP para los casos de adjudicaciones pendientes de CC, por la cual, la convocante debe seleccionar el año de ejecución en la primera pestaña del SICP (DATOS DE LA ADJUDICACION. Año de ejecución: establecer el año 2026). Luego lo que se realiza es ingresar en la pestaña presupuesto e indicar el número de CDP 2026. Posteriormente, se vinculan las líneas al proveedor adjudicado y se comunica el proceso para su verificación.